



República de Guatemala

Protocolo

Ministerio de Gobernación

Escribanía de Cámara y de Gobierno

1 **NÚMERO CIENTO TREINTA Y TRES (133).** En la ciudad de Guatemala, el diecinueve
2 de diciembre de dos mil doce, ante mí, **MYLENNE YASMÍN MONZÓN LETONA,**
3 **Escribano de Cámara y de Gobierno,** comparecen por una parte la licenciada **LUZ**
4 **ELIZABETH LAINFIESTA SOTO,** de cincuenta y cuatro años, casada, Nutricionista,
5 **guatemalteca,** de este domicilio, quien se identifica con cédula de vecindad número de
6 orden A guión uno y de registro quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta
7 y dos (A-1 554752) extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, departamento de
8 Guatemala y quien comparece en su calidad de: **A) MINISTRA DE DESARROLLO**
9 **SOCIAL,** lo cual acredita con: a) Certificación extendida por el Director Ejecutivo de
10 Administración de la Secretaría General de la Presidencia el seis de agosto de dos mil
11 doce que contiene Acuerdo Gubernativo de nombramiento número cincuenta y cuatro
12 (54) emitido el ocho de febrero del dos mil doce; y b) Certificación extendida por el
13 Director Ejecutivo de Administración de la Secretaría General de la Presidencia el seis
14 de agosto de dos mil doce que contiene acta de toma de posesión del cargo número
15 trece guión dos mil doce (13-2012) de fecha once de abril de dos mil doce; y, **B)**
16 **MANDATARIA ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE**
17 **GUATEMALA** lo cual acredita con primer testimonio de la escritura pública número
18 ochenta y nueve (89) autorizada en esta ciudad el seis de agosto de dos mil doce por
19 la infrascrita **Escribano de Cámara y Gobierno,** el cual se encuentra inscrito en el
20 Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo
21 Judicial bajo inscripción número uno (1) del poder doscientos cincuenta y tres mil
22 setecientos diez guión E (253710-E); y, por la otra parte el señor **JUAN ABNER**
23 **FONSECA GALICIA,** cincuenta y siete años, casado, guatemalteco, banquero, de este
24 domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con
25 Código Único de Identificación (CUI) número mil seiscientos trece noventa y dos mil

Lic. Mylenne Yasmín Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



ochocientos veintidós cero seiscientos uno (1613 92822 0601), quien actúa en su
26 calidad de **GERENTE DE NEGOCIOS Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE**
27 **DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANONIMA**, lo cual acredita con acta notarial en
28 la que se hace constar su nombramiento autorizada en esta ciudad el veinte de enero
29 de dos mil doce por el notario Juan José de la Roca Montenegro, la cual se encuentra
30 inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número trescientos
31 setenta y un mil ciento cincuenta y siete (371157), folio quinientos diecinueve (519), del
32 libro doscientos noventa y ocho (298) de Auxiliares de Comercio, y quien manifiesta se
33 encuentra debidamente facultado para comparecer a la suscripción del presente
34 instrumento público mediante constancia extendida el veintinueve de noviembre de dos
35 mil doce por el Asistente en funciones de la Secretaria del Consejo de Administración
36 del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, que contiene el
37 punto décimo primero (11°) numeral uno punto tres (1.3) del acta número CA guión
38 cero diecisiete guión dos mil doce (CA-017-2012) del Consejo de Administración del
39 Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, de la sesión celebrada el
40 catorce de noviembre de dos mil doce, en el que se encuentra la resolución número CA
41 guión ciento sesenta y dos guión cero guión dos mil doce (CA-162-0-2012); entidad
42 que en el transcurso del presente instrumento público actúa como **FIDUCIARIO** del
43 fideicomiso denominado "**FONDO SOCIAL MI FAMILIA PROGRESA**", constituido
44 mediante escritura pública número ciento tres (103) autorizada en esta ciudad el veinte
45 de abril de dos mil nueve por la infrascrita Escribano de Cámara y de Gobierno y su
46 modificación contenida en escritura pública número veintisiete (27) autorizada en esta
47 ciudad por la infrascrita Escribana de Cámara y de Gobierno el veinticuatro de febrero
48 de dos mil once. Yo, la infrascrita Escribano de Cámara y de Gobierno; **HAGO**
49 **CONSTAR: a)** Que tuve a la vista la documentación relacionada; **b)** Que las
50



República de Guatemala

Protocolo

Ministerio de Gobernación

Escritanía de Cámara y de Gobierno

1 representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi
2 juicio para la celebración del presente acto; y, c) Que los otorgantes me aseguran ser
3 de los datos de identificación personal relacionados, hallarse en el libre ejercicio de sus
4 derechos civiles y manifiestan que por el presente acto otorgan **MODIFICACIÓN DE**
5 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO DENOMINADO**
6 **"FONDO SOCIAL MI FAMILIA PROGRESA"**, la cual queda contenida en las
7 cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Manifiestan los otorgantes, en las
8 calidades con que actúan, que: a) Mediante Acuerdo Gubernativo número cien guión
9 dos mil nueve (100-2009) emitido el seis de abril de dos mil nueve, se creó el Fondo
10 Social denominado "Mi Familia Progresá"; b) Mediante escritura pública número ciento
11 tres (103) autorizada en esta ciudad por la infrascrita Escribano de Cámara y de
12 Gobierno el veinte de abril dos mil nueve, se constituyó el Fideicomiso denominado
13 **"FONDO SOCIAL MI FAMILIA PROGRESA"** como instrumento financiero de
14 ejecución del fondo indicado en la literal anterior; en el cual actúan: a.a) Como
15 **Fideicomitente:** el Estado de Guatemala a través del Ministerio de Finanzas
16 **Públicas, Ministerio de Educación y Ministerio de Salud Pública y Asistencia**
17 **Social; a.b) Como Fiduciario:** el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima; y,
18 **a.c.) Como Fideicomisario,** El Estado de Guatemala; c) Mediante Acuerdo
19 Gubernativo número trescientos ochenta y seis guión dos mil diez (386-2010) emitido
20 el veintiocho de diciembre de dos mil diez se acordó la reforma del Acuerdo
21 Gubernativo número cien guión dos mil nueve (100-2009) relacionado en la literal a)
22 anterior; d) En cumplimiento con el Acuerdo Gubernativo relacionado en la literal
23 anterior, mediante escritura pública número veintisiete (27) autorizada en esta ciudad
24 por la infrascrita Escribano de Cámara y de Gobierno el veinticuatro de febrero de dos
25 mil once, se modificó la escritura pública de constitución del Fideicomiso relacionado

Lic. Mylenné Jasmin Monzon Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



26 en la literal **b)** anterior, según los pactos y condiciones que constan en dicho
27 instrumento público; **e)** Mediante Acuerdo Gubernativo número ciento cincuenta guión
28 dos mil doce (150-2012) emitido el diecisiete de julio de dos mil doce, se acordó
29 modificar la escritura pública ciento tres (103) relacionada en la literal **b)** anterior y sus
30 modificaciones y ampliaciones así como negociar y pactar con el banco fiduciario los
31 términos contractuales del Fideicomiso que se modifica y reestructura para
32 implementar las disposiciones del Acuerdo Gubernativo número ciento cincuenta guión
33 dos mil doce (150-2012) relacionado; y, **f)** Mediante Acuerdo Gubernativo número
34 doscientos sesenta y tres guión dos mil doce (263-2012) emitido el dieciocho de
35 octubre de dos mil doce se acordó reformar el Acuerdo Gubernativo número cien dos
36 mil nueve (100-2009) relacionado en la literal **a)** anterior en su artículo cinco.

37 **SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN.** Continúan manifestando los otorgantes, en las
38 calidades con que actúan, que en cumplimiento a los Acuerdos Gubernativos números
39 ciento cincuenta guión dos mil doce (150-2012) y doscientos sesenta y tres guión dos
40 mil doce (263-2012) relacionados en la cláusula primera de la presente escritura
41 pública, por el presente acto comparecen a modificar las cláusulas **Segunda: De la**
42 **Constitución y Denominación del Fideicomiso; Tercera: De los Elementos**
43 **Personales; Cuarta: Del Patrimonio Fideicometido; Quinta: Del Objeto del**
44 **Fideicomiso; Sexta: Del Comité Técnico del Fideicomiso y sus Funciones;**
45 **Séptima: Del Destino de los Fondos Fideicometidos; Octava: De los Derechos y**
46 **Obligaciones de las partes,** de la escritura pública número ciento tres (103)
47 autorizada en esta ciudad por la Escribana de Cámara y de Gobierno el veinte de abril
48 de dos mil nueve, que contiene la constitución del Fideicomiso denominado "**FONDO**
49 **SOCIAL MI FAMILIA PROGRESA**", modificada mediante escritura pública número
50 veintisiete (27) autorizada en esta ciudad por la Escribana de Cámara y de Gobierno el



República de Guatemala

Protocolo

Ministerio de Gobernación

Escribanía de Cámara y de Gobierno

En 20 hojas
20

1 veinticuatro de febrero de dos mil once. En consecuencia, dichas cláusulas quedan
2 redactadas de la forma siguiente: **"SEGUNDA: DE LA CONSTITUCIÓN Y**
3 **DENOMINACIÓN DEL FIDEICOMISO.** Continúan manifestando los otorgantes, en las
4 calidades con que actúan, que en cumplimiento al Acuerdo Gubernativo número cien
5 guión dos mil nueve (100-2009) emitido el seis de abril de dos mil nueve, mediante
6 escritura pública número ciento tres (103) autorizada en esta ciudad por la infrascrita
7 Escribano de Cámara y de Gobierno el veinte de abril dos mil nueve, se constituyó el
8 Fideicomiso denominado **"FONDO SOCIAL MI FAMILIA PROGRESA"** y de
9 conformidad con el artículo dos (2) del Acuerdo Gubernativo número ciento cincuenta
10 guión dos mil doce (150-2012) emitido el diecisiete de julio de dos mil doce, la
11 denominación del mismo se cambia a **"FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCIÓN**
12 **SOCIAL"**. El presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la
13 presente escritura pública, por el Código de Comercio de Guatemala, Reglamentos que
14 se emitan y demás disposiciones vigentes que le sean aplicables." **"TERCERA: DE**
15 **LOS ELEMENTOS PERSONALES.** Manifiestan los otorgantes, en las calidades con
16 que actúan, que de conformidad con lo que establece el Código de Comercio de
17 Guatemala, la escritura pública número ciento tres (103) autorizada en esta ciudad por
18 la infrascrita Escribano de Cámara y de Gobierno el veinte de abril dos mil nueve y el
19 Acuerdo Gubernativo número ciento cincuenta guión dos mil doce (150-2012) emitido
20 el diecisiete de julio de dos mil doce, los elementos personales del Fideicomiso son: **A).**
21 **FIDEICOMITENTE: EL ESTADO DE GUATEMALA** a través del **MINISTERIO DE**
22 **DESARROLLO SOCIAL; B) FIDUCIARIO: EL BANCO DE DESARROLLO RURAL,**
23 **SOCIEDAD ANÓNIMA -BANRURAL-; y, C) FIDEICOMISARIO: EL ESTADO DE**
24 **GUATEMALA."** **"CUARTA: DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO.** Continúan
25 manifestando los otorgantes, en las calidades con que actúan, que el patrimonio del

Lic. Mylenné Yasmin Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



Fideicomiso se constituirá con un monto inicial de **CIEN MILLONES DE QUETZALES**

(**Q.100,000,000.00**) provenientes de asignaciones del Presupuesto General de

Ingresos y Egresos del Estado, sean éstas de fuentes ordinarias o extraordinarias, de

préstamos, aportaciones, convenios y donaciones otorgadas por entidades de

organismos nacionales y/o extranjeros, así como otros aportes, derechos y

transferencias de cualquier naturaleza que se obtengan a título legal de entes públicos

o privados para la ejecución del **"FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL"**. Dicho

patrimonio podrá incrementarse con las mismas fuentes y se reducirá en aquellas

cantidades que desembolse el fiduciario para dar cumplimiento al objeto del

fideicomiso. **"QUINTA: DEL OBJETO DEL FIDEICOMISO.** Manifiestan los otorgantes,

en las calidades con que actúan, que el objeto del fideicomiso será la administración e

inversión de los recursos para la ejecución del Fondo Social denominado **"FONDO DE**

PROTECCIÓN SOCIAL", cuyo objeto es velar por la salud y nutrición de las familias

que tengan hijos o hijas de cero a quince años de edad; elevar los niveles de asistencia

escolar de las edades de seis a quince años de edad; y, velar por la salud y nutrición

de las mujeres embarazadas y lactantes, adultos mayores y población vulnerable;

impulsando el desarrollo integral de la sociedad guatemalteca." **"SEXTA: DEL**

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO Y SUS FUNCIONES. I. DEL COMITÉ

TECNICO: Manifiestan los otorgantes, en las calidades con que actúan, que el

COMITÉ TÉCNICO es el órgano de decisión del Fideicomiso y estará integrado por: **a)**

El Viceministro Administrativo y Financiero, quien lo presidirá; b) El Viceministro de

Protección Social; c) El Director Financiero; d) El Director de Asistencia Social; e) El

Director de Asesoría Jurídica; todos del Ministerio de Desarrollo Social; y, f) Un

delegado del banco fiduciario, quien como asesor, participará con voz pero sin derecho

a voto. En caso de ausencia de los titulares del Comité Técnico, el mismo podrá



República de Guatemala

Ministerio de Gobernación

Protocolo

Escritanía de Cámara y de Gobierno

1 integrarse con los suplentes que se hubieren designado previamente por medio de
2 Acuerdo Ministerial y bajo su responsabilidad ante el fiduciario. **II. DE LAS**
3 **FUNCIONES.** Asimismo manifiestan que las funciones del Comité Técnico son las
4 siguientes: a) Emitir los reglamentos y manuales de procedimientos que regulen sus
5 funciones los que deben ser aprobados por el Fideicomitente y el Fiduciario; b) Aprobar
6 el plan para la ejecución de los programas y proyectos y la contratación de bienes,
7 servicios y suministros; c) Aprobar el monto de financiamiento de los programas y
8 proyectos; y, d) Emitir disposiciones para la adecuada administración del patrimonio
9 fideicometido; e) Velar por la adecuada administración del Fideicomiso; y, f)
10 Implementar y modificar la estructura administrativa.". **"SÉPTIMA: DEL DESTINO DE**
11 **LOS FONDOS FIDEICOMETIDOS.** Manifiestan los otorgantes, en las calidades con
12 que actúan, que los recursos del Fideicomiso denominado **"FONDO DE PROTECCIÓN**
13 **SOCIAL"** son de carácter no reembolsable y se destinarán para: a) Financiar el objeto
14 del **"FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL"**, que es velar por la salud y nutrición de las
15 familias que tengan hijos o hijas de cero a quince años de edad, elevar los niveles de
16 asistencia escolar de las edades de seis a quince años de edad; y, velar por la salud y
17 nutrición de las mujeres embarazadas y lactantes, adultos mayores y población
18 vulnerable; impulsando el desarrollo integral de la sociedad guatemalteca, b) El
19 funcionamiento de la estructura administrativa del Fondo; c) Para pagar la comisión por
20 administración que cobre el Fiduciario; d) Para el pago de auditorías externas; y, e)
21 Para el pago de la publicación anual de los estados financieros del Fideicomiso en un
22 diario de mayor circulación del país; y, f) La inversión y administración de los recursos
23 para la ejecución del fondo social denominado Fondo de Protección Social.". **"OCTAVA: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Continúan
24 manifestando los otorgantes, en las calidades con que actúan, que las partes deberán
25

Lic. Mylenne Yasmin Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



observar además de las disposiciones legales aplicables, lo siguiente: **A) DEL**

FIDEICOMITENTE: a) **De los derechos:** a.a) Velar por la correcta ejecución del

Fideicomiso bajo los términos estipulados en el presente contrato; a.b) Revisar y

auditar, cuando lo considere necesario, las operaciones financieras, contables y

administrativas del Fideicomiso, a través de la Contraloría General de Cuentas o

mediante la contratación de firmas de auditorías externas; a.c) Participar en el proceso

de extinción y liquidación del Fideicomiso, a través del personal designado para el

efecto, con igual número de representantes del Fideicomitente y Fiduciario; a.d) Ejercer

las acciones necesarias encaminadas a lograr el objeto del Fideicomiso; a.e) Cualquier

otro derecho que le confiera el presente contrato; y, a.f) Revocar el Fideicomiso por el

incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato. **b) De las**

obligaciones: b.a) Presupuestar los recursos financieros dentro del Presupuesto

General de Ingresos y Egresos del Estado que anualmente trasladará al Fiduciario,

conforme la disponibilidad de recursos y asignaciones que sean autorizadas en los

ejercicios fiscales de los años subsiguientes; b.b) Transferir al Fiduciario los recursos

presupuestados; b.c) Aprobar los reglamentos y manuales necesarios para la

adecuada administración y ejecución del Fondo; b.d) Remitir por medio de la unidad

ejecutora informes de las auditorías externas del Fideicomiso a la Contraloría General

de Cuentas y al Ministerio de Finanzas Públicas; b.e) Rendir por medio de la unidad

ejecutora informes cuatrimestrales y anuales de la ejecución física y financiera de la

calidad del gasto del Fideicomiso, los cuales deberán ser enviados a la Contraloría

General de Cuentas; b.f) Publicar por medio de la unidad ejecutora los estados

financieros del Fideicomiso en un diario de mayor circulación; y, **B) DEL FIDUCIARIO:**

a) De los derechos: a.a) Percibir las comisiones por administración de conformidad

con lo estipulado en el presente contrato; y, a.b) Otros que sean necesarios para el



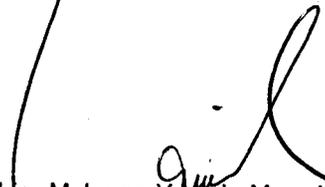
República de Guatemala

Protocolo

Ministerio de Gobernación

Escritanía de Cámara y de Gobierno

1 cumplimiento del objeto del Fideicomiso. **B) De las obligaciones:** b.a) Ejercer las
 2 acciones para el adecuado funcionamiento, defensa y conservación del patrimonio
 3 fideicometido; b.c) Proporcionar cada mes al Fideicomitente y Contraloría General de
 4 Cuentas copia de los estados financieros, de cuentas bancarias e inversiones,
 5 certificación contable de productos, reportes de inversiones, así como cualquier otra
 6 información que éstos le requieran; b.d) Llevar registro de las operaciones contables
 7 del Fideicomiso en forma separada de sus demás operaciones bancarias, que le
 8 permita entregar mensualmente al Fideicomitente dentro de los primeros diez días
 9 hábiles del mes siguiente, los estados financieros del Fideicomiso y los informes
 10 adicionales que le requieran; b.e) Cumplir con el contenido del Manual para la
 11 Administración de Fideicomisos de la Administración Central aprobado por Acuerdo
 12 Ministerial número treinta y nueve guión dos mil cinco (39-2005) del Ministerio de
 13 Finanzas Públicas, en lo que fuere aplicable al presente Fideicomiso; y, b.f) Las
 14 inherentes a la naturaleza de su cargo y las contempladas en el artículo setecientos
 15 ochenta y cinco (785) del Código de Comercio de Guatemala, Decreto número dos
 16 guión setenta (2-70) del Congreso de la República de Guatemala.” **TERCERA: DE LA**
 17 **ADICIÓN, VARIACIÓN DEL ORDEN Y NUMERACIÓN DE CLÁUSULAS.** Manifiestan
 18 los otorgantes, en las calidades con que actúan, que de conformidad con lo establecido
 19 en el Acuerdo Gubernativo número ciento cincuenta guión dos mil doce (150-2012),
 20 convienen en adicionar dos cláusulas a la escritura pública de constitución del
 21 **“FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL”** a las que se les asignan los
 22 números **DÉCIMA OCTAVA: DE LA UNIDAD EJECUTORA** y **DÉCIMA NOVENA: DE**
 23 **LA TRANSPARENCIA**, y derivado de ello, modifican la numeración de las cláusulas
 24 **DÉCIMA OCTAVA: DE LA ACEPTACIÓN DEL FIDUCIARIO** y **DÉCIMA NOVENA: DE**
 25 **LA ACEPTACIÓN GENERAL** originales de la escritura pública número ciento tres


 Lic. Mylène Yasmín Monzón Letona
 Escritana de Cámara y de Gobierno
 y Jefe de la Sección de Tierras



(103) autorizada en esta ciudad por la infrascrita Escribano de Cámara y de Gobierno

el veinte de abril dos mil nueve, a las que les asignan los números **VIGÉSIMA: DE LA**

ACEPTACIÓN DEL FIDUCIARIO y VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN

GENERAL; las cuales quedan redactadas de la manera siguiente: **"DECIMA**

OCTAVA: DE LA UNIDAD EJECUTORA. Continúan manifestando los otorgantes, en

las calidades con que actúan, que el Ministerio de Desarrollo Social deberá crear la

Unidad Ejecutora del **"FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL"** emitiendo para el efecto el

Acuerdo Ministerial correspondiente." **"DÉCIMA NOVENA: DE LA TRANSPARENCIA.**

Manifiestan los otorgantes, en las calidades con que actúan, que la adquisición y

contratación de bienes, suministros y servicios que se requieran para la ejecución del

presente Fideicomiso se deberá realizar conforme a las normas, procedimientos y

procesos establecidos en disposiciones legales para este tipo de operaciones que

garanticen su transparencia. Todos los procesos establecidos en la presente cláusula

deberán de ser publicados en el portal **GUATECOMPRAS."** **"VIGÉSIMA: DE LA**

ACEPTACIÓN DEL FIDUCIARIO. El señor **JUAN ABNER FONSECA GALICIA,** en la

calidad con que actúa, manifiesta que acepta la constitución del presente Fideicomiso".

"VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN GENERAL. Los otorgantes, en las

calidades con que actúan, manifiestan que aceptan el contenido íntegro del presente

contrato." **CUARTA: DE LA VALIDEZ DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS.**

Manifiestan los otorgantes, en las calidades con que actúan, que con excepción de las

cláusulas que por el presente instrumento público se modifican, todas las cláusulas de

la escritura pública número ciento tres (103) autorizada en esta ciudad el veinte de abril

del año dos mil nueve, modificada por escritura pública número veintisiete (27)

autorizada en esta ciudad el veinticuatro de febrero de dos mil once, ambas por la

Escribana de Cámara y de Gobierno, conservan plena vigencia y validez legal.



República de Guatemala

Protocolo

Ministerio de Gobernación

Escribanía de Cámara y de Gobierno

1 Asimismo manifiestan que en todas las cláusulas y documentos en los que aparezca la
2 denominación Fondo Social "MI FAMILIA PROGRESA" o Fideicomiso "FONDO
3 SOCIAL MI FAMILIA PROGRESA", deberá entenderse como "FONDO DE
4 PROTECCIÓN SOCIAL" o Fideicomiso "FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL".
5 **QUINTA: DE LA ACEPTACIÓN DEL FIDUCIARIO.** Manifiesta el señor **JUAN ABNER**
6 **FONSECA GALICIA**, en la calidad con que actúa, que acepta la modificación que por
7 el presente acto se otorga. **SEXTA: ACEPTACIÓN GENERAL.** Los otorgantes, en las
8 calidades con que actúan, manifiestan que aceptan el contenido íntegro de la presente
9 escritura pública. Yo, la infrascrita Escribano de Cámara y de Gobierno, **DOY FE: A)**
10 Del contenido de la presente escritura pública; **B)** De haber tenido a la vista la
11 documentación relacionada y siguiente: **a)** Acuerdo Gubernativo número cien guión dos
12 mil nueve (100-2009) emitido el seis de abril de dos mil nueve; **b)** Escritura pública
13 número ciento tres (103) autorizada en esta ciudad por la infrascrita Escribano de
14 Cámara y de Gobierno el veinte de abril de dos mil nueve; **c)** Acuerdo Gubernativo
15 número ciento ocho guión dos mil nueve (108-2009) emitido el trece de abril de dos mil
16 nueve; **d)** Acuerdo Gubernativo número trescientos ochenta y seis guión dos mil diez
17 (386-2010) emitido el veintiocho de diciembre de dos mil diez; **e)** Escritura pública
18 número veintisiete (27) autorizada en esta ciudad por la infrascrita Escribano de
19 Cámara y de Gobierno el veinticuatro de febrero de dos mil once; **f)** Dictamen Jurídico
20 cero cero cero quince guión dos mil doce guión DAJ (00015-2012-DAJ) de fecha tres
21 de julio del año dos mil doce, emanado de la Asesoría Jurídica del Ministerio de
22 Desarrollo Social, el que transcrito en su parte conducente literalmente se lee:
23 "DICTAMEN JURIDICO 00015-2012-DAJ INTERESADO: LICDA. LUZ ELIZABETH
24 LAINFIESTA SOTO MINISTRA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
25 **ASUNTO:** Emitir dictamen sobre el borrador de acuerdo gubernativo que

Lic. Mylenne Yasmín Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



modifica el acuerdo gubernativo 100-2009. REFERENCIA: S/R Guatemala, 3 de

26 Julio de 2012 ... En base a lo expuesto, ésta asesoría jurídica: **DICTAMINA:** I) El

27 anteproyecto de acuerdo gubernativo para reformar el Acuerdo Gubernativo 100-2009,

28 en cuanto a su texto y técnica jurídica de su redacción cumple con los requisitos

29 necesarios para su emisión. II) Debe contarse con dictamen favorable de la

30 Procuraduría General de la Nación. Atentamente, Aparece firma ilegible Lic. Edgar

31 Allan Taylor Santos ASESOR JURIDICO MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

32 Sello que se lee: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ASESORIA JURIDICA

33 GUATEMALA, C. A.”; g) Ampliación del Dictamen Jurídico cero cero cero quince guión

34 dos mil doce guión DAJ (00015-2012-DAJ) de fecha diez de julio del dos mil doce,

35 emanado de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Social, el que transcrito

36 en su parte conducente literalmente se lee: “INTERESADO: LICDA. LUZ ELIZABETH

37 LAINFIESTA SOTO ASUNTO: Ampliación del Dictamen número 00015-2012-DAJ

38 REFERENCIA: DJ-00015-2012-DAJ Guatemala 10 de julio del 2012 LICDA. LUZ

39 ELIZABETH LAINFIESTA SOTO, MINISTRA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO

40 SOCIAL Por este medio y con la finalidad de emitir el dictamen requerido, ésta

41 Dirección de Asesoría, expone: ... III. **DICTAMEN:** Esta Asesoría Jurídica después de

42 haber realizado el análisis y revisión del Anteproyecto del Acuerdo Gubernativo; y,

43 leyes citadas, considera: • Que debido a la reforma de la Ley del Organismo Ejecutivo,

44 Decreto 114-97, a través del Decreto 01-2012, del Congreso de la República, se creó

45 el Ministerio de Desarrollo Social, siendo éste, el ente rector al cual le corresponde

46 diseñar, regular y ejecutar las políticas públicas orientadas a mejorar el nivel de

47 bienestar de los individuos o grupos sociales en situación de pobreza y pobreza

48 extrema, de manera que se les dote de capacidades y oportunidades para mejorar sus

49 condiciones de vida, asegurando el respeto de sus derechos humanos y

50



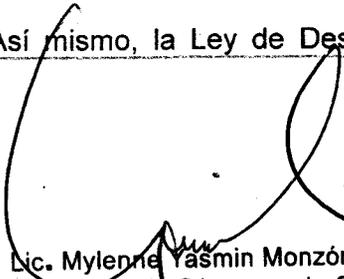
República de Guatemala

Protocolo

Ministerio de Gobernación

Escritanía de Cámara y de Gobierno

1 constitucionales. Así mismo, deberá cumplir y hacer que se cumpla el régimen jurídico
 2 concerniente al diseño, ejecución, organización, coordinación, control y prestación de
 3 los servicios relacionados con los programas sociales orientados a la población en
 4 condiciones de pobreza y extrema pobreza, promoviendo acciones para evitar la
 5 exclusión y vulnerabilidad en el ámbito no cubierto por políticas públicas sectoriales el
 6 ente rector que le corresponde cumplir y hacer que se cumpla el régimen jurídico
 7 concerniente al diseño, ejecución, organización, coordinación, control y prestación de
 8 los servicios relacionados con los programas sociales. • Qué anterior a la reforma de la
 9 Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República, a través
 10 del Decreto 01-2012, del Congreso de la República; y, el Acuerdo Gubernativo 117-
 11 2008 y sus reformas, el Programas Social Mi Familia Progres, se encontraba
 12 ejecutado y adscrito al Ministerio de Educación, de conformidad con el Acuerdo
 13 Gubernativo 511-2009, en coordinación con la Comisión Institucional de Cohesión
 14 Social y directrices establecidas por el Consejo Directivo, presidido por la Secretaría de
 15 Obras Sociales de la Esposa del Presidente. Y, la forma del financiamiento del
 16 Programa Social Mi Familia Progres, se reguló a través del Acuerdo Gubernativo 100-
 17 2009 y sus reformas, que contienen las bases del Fideicomiso consistente en un Fondo
 18 de Inversión Social denominado "Mi Familia Progres", operado por el Ministerio de
 19 Educación con el cual subsistía dicho Programa; • Que de conformidad el artículo 8 de
 20 la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97, del Congreso de la República, se
 21 establece la naturaleza de las Secretarías de la Presidencia, indicando que no podrán
 22 ejercer funciones de ejecución de programas, proyectos ni otras funciones a cargo de
 23 Ministerios u otras instituciones de Gobierno, con excepción de la Secretaría de
 24 Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, quien sí podrá, por encargo del Presidente,
 25 realizar tales funciones. Así mismo, la Ley de Desarrollo Social, en su artículo 49,


 Lic. Mylenna Yásmín Monzón Letona
 Escritana de Cámara y de Gobierno
 y Jefe de la Sección de Tierras



previó que en caso de cambio de nombre, desaparición o sustitución de instituciones,
26 organizaciones, entidades y dependencias mencionadas, deberá entenderse que, a la
27 que la sustituya se le atribuyen los mismos derechos, obligaciones y responsabilidades
28 de la sustituida. Por lo que, con la reciente creación del Ministerio de Desarrollo Social,
29 los Programas Sociales que se encontraban a cargo de dichos Ministerios y Secretaría
30 de Bienestar Social de la Presidencia de la República, deberán trasladarse al Ministerio
31 de Desarrollo Social, así como los recursos presupuestarios, financieros, y demás
32 enseres, para el efectivo cumplimiento de la creación y objeto del Ministerio de
33 Desarrollo Social, por lo que se hace necesaria la modificación del fideicomiso
34 objeto de análisis. **POR TANTO:** Esta Asesoría Jurídica, estima pertinente que, en
35 aras de la funcionalidad del Ministerio de Desarrollo Social y la Protección de los
36 derechos de los beneficiados por los diferentes Programas Sociales; así como los
37 derechos de los proveedores, trabajadores y población en general, procedente resulta
38 emitir **DICTAMEN FAVORABLE** al Anteproyecto del Acuerdo Gubernativo que
39 contiene las reformas que se desean realizar al Acuerdo Gubernativo 100-2009 y sus
40 reformas. Con el presente dictamen, vuelva el Anteproyecto del Acuerdo Gubernativo
41 al Despacho de la señora Ministra, para que resuelva lo que considere conveniente.
42 Aparece firma ilegible Licda. Delia Marina Méndez Melgar Asesoría Jurídica Ministerio
43 de Desarrollo Social Sello que se lee: Licda. Delía Marina Méndez Melgar Abogada y
44 Notaria Aparece firma ilegible Lic. Edgar Allan Taylor Santos ASESOR JURÍDICO
45 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Sello que se lee: MINISTERIO DE
46 DESARROLLO SOCIAL ASESORIA JURIDICA GUATEMALA, C. A. Vo.Bo. Lic. Edgar
47 Allan Taylor Santos Director de Asesoría Jurídica Ministerio de Desarrollo Social"; h)
48 Dictamen conjunto número trescientos cincuenta y uno guión dos mil doce guión AJ
49 guión DdF (351-2012-AJ-DdF) de fecha once de julio de dos mil doce emanado de la
50



República de Guatemala

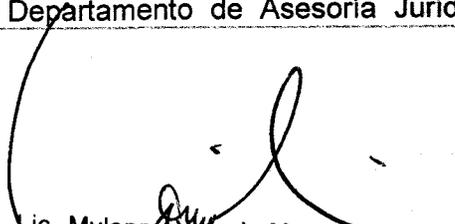
Protocolo

Ministerio de Gobernación

Escribanía de Cámara y de Gobierno

En 20 hojas
80.

1 Dirección de Fideicomisos y Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas
 2 Públicas, el que transcrito en su parte conducente literalmente se lee: "Expediente No.
 3 **2012-26828 DICTAMEN CONJUNTO NÚMERO 351-2012-AJ-DdF MINISTERIO DE**
 4 **FINANZAS PÚBLICAS, ASESORÍA JURÍDICA, DEPARTAMENTO DE ASESORÍA**
 5 **JURÍDICA, DIRECCIÓN DE FIDEICOMISOS.** Guatemala, once de julio del año dos mil
 6 doce. **ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA DICTAMEN**
 7 **DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, RESPECTO A LA REFORMA DEL**
 8 **ACUERDO GUBERNATIVO No. 100-2009 Y LA MODIFICACIÓN DEL FIDEICOMISO**
 9 **DENOMINADO "FONDO SOCIAL MI FAMILIA PROGRESA". ... IV. DICTAMEN:** Con
 10 base a lo expuesto, con fundamento en las normas jurídicas citadas y el análisis
 11 efectuado, esta Asesoría Jurídica y la Dirección de Fideicomisos **DICTAMINAN:** 1. Que
 12 al ser atendidas las recomendaciones de este Ministerio, el proyecto de Acuerdo
 13 Gubernativo y Exposición de Motivos venidos en consulta cumplen con los requisitos
 14 técnicos y legales correspondientes. 2. Que es viable y procedente la modificación del
 15 Fideicomiso denominado "Fondo Social Mi Familia Progresá", constituido mediante
 16 Escritura Pública número 103, de fecha 20 de abril de 2009, autorizada en esta ciudad
 17 por la Escribana de Cámara y de Gobierno, en los términos y condiciones contenidos
 18 en las presentes actuaciones. 3. Conforme lo establecido en la circular No. 001-2012
 19 de fecha 21 de febrero de 2012 de la Secretaría General de la Presidencia de la
 20 República, el proyecto de acuerdo gubernativo debe trasladarse a dicha Secretaría
 21 impreso en papel membretado del Ministerio de Desarrollo Social. 4. Trasládese a la
 22 Procuraduría General de la Nación el presente expediente, para el Visto Bueno
 23 correspondiente del presente Dictamen. Aparece firma ilegible Ing. Agr. Byron Horacio
 24 Zambrano Prem Asesor de Fideicomiso Aparece firma ilegible Licda. Sylvia Beatriz
 25 Espinoza Guzmán Asesora Departamento de Asesoría Jurídica Sello que se lee:


 Lic. Mylenné Yasmín Monzón Letona
 Escribana de Cámara y de Gobierno
 y Jefe de la Sección de Tierras



Ministerio de Finanzas Públicas Asesoría Jurídica Guatemala, C. A. Vo. Bo. Aparece

26 firma ilegible Licda. Ana Luisa Flores Muñoz DIRECTORA Dirección de Fideicomisos

27 Sello que se lee: Ministerio de Finanzas Públicas Guatemala, C. A. Vo. Bo. Aparece

28 firma ilegible Lic. Adrián Zapata Alamilla Director Asesoría Jurídica Sello que se lee:

29 Ministerio de Finanzas Públicas Asesoría Jurídica Guatemala, C. A. ..."; i) Visto bueno

30 número tres mil cuatrocientos veintinueve guión dos mil doce (3429-2012) emanado de

31 la Sección de Consultoría de la Procuraduría General de la Nación el doce de julio de

32 dos mil doce, el que transcrito en su parte conducente literalmente se lee: "INGRESO

33 NO. 7569-2012 VISTO BUENO NO. 3429-2012 SECCION DE CONSULTORIA

34 ENEF/aylg HOJA 1 DE 1 ASUNTO: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL,

35 SOLICITA OPINION SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO GUBERNATIVO QUE

36 CONTIENE REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO DEL FIDEICOMISO

37 DENOMINADO "FONDO SOCIAL MI FAMILIA PROGRESA". SEÑOR DIRECTOR

38 ASESORIA JURIDICA MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS PROCURADURÍA

39 GENERAL DE LA NACIÓN SECCIÓN DE CONSULTORÍA Tiene a la vista el

40 expediente que ingresó a esta Institución con control No. 7569-2012, el cual consta de

41 2 piezas, la primera con 40 folios y la segunda con 65 folios más el presente y aprueba

42 con el Visto Bueno de ley el DICTAMEN CONJUNTO No. 351-2012-AJ-DdF de fecha

43 11 de julio de 2012 emitido por la Asesoría Jurídica y la Dirección de

44 Fideicomisos ambas dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas, el cual

45 obra a folios 37 al 39 de las presentes actuaciones. Fundamento Legal: Artículos:

46 108, 154 y 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 34, 37 y 38

47 del Decreto No. 512; 1 del Decreto No. 25-97 y 32 literal a) del Decreto 33-2011 todos

48 del Congreso de la República y Acuerdo No. 006-2010 del Procurador General de la

49 Nación. Guatemala, 12 de julio de 2012. Aparece firma ilegible Licda. Elda Nardy

50



República de Guatemala

Protocolo

Ministerio de Gobernación

Escribanía de Cámara y de Gobierno

1 Estrada Figueroa ABOGADA Y CONSULTORA LEGAL PROCURADURIA GENERAL
2 DE LA NACION VISTO BUENO: Aparece firma ilegible Licda. Carmen Yolanda de
3 León Rodas JEFA DE LA SECCION DE CONSULTORIA PROCURADURIA GENERAL
4 DE LA NACION Sello de lee: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION SECCION
5 DE CONSULTORIA GUATEMALA, C. A.”; f) Dictamen número doscientos trece guión
6 dos mil doce (213-2012) emanado de la Dirección General de Asesoría Jurídica y
7 Cuerpo Consultivo del Presidente de la República, Secretaría General de la
8 Presidencia de la República el dieciocho de julio de dos mil doce, el que transcrito en
9 su parte conducente literalmente se lee: “DICTAMEN No. 213-2012 Exp. No. 2838-
10 2012 Egac DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA Y CUERPO
11 CONSULTIVO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. SECRETARÍA GENERAL DE
12 LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA: Guatemala, dieciocho de julio de dos mil
13 doce. ASUNTO: El Ministerio de Finanzas Públicas, remite proyecto de acuerdo
14 gubernativo, por medio del cual se acuerda reformar el Acuerdo Gubernativo No. 100-
15 2009 de fecha 6 de abril de 2009, por medio del cual se modifica el “Fondo Social Mi
16 Familia Progresá” por el de “Fondo de Protección Social”. Y se faculta a la Ministra de
17 Desarrollo Social para que, a través del Mandato Especial con Representación que
18 para el efecto le otorgue el Procurador General de la Nación, suscriba con el Banco
19 Fiduciario ante la Escribano de Cámara y de Gobierno, la escritura pública, por medio
20 de la cual se modifique el Fideicomiso denominado “Fondo Social Mi Familia
21 Progresá”. Este Cuerpo Consultivo, procede a realizar el análisis jurídico de las
22 presentes actuaciones, por lo que para los efectos correspondientes, se emite
23 Dictamen en los siguientes términos: ... IV. DICTAMEN: Esta Dirección General de
24 Asesoría Jurídica y Cuerpo Consultivo del Presidente de la República, luego del
25 análisis de la documentación acompañada y de las normas legales aplicables, estima

Lic. Mylenné Casimín Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



que es procedente someter a consideración y firma del Presidente de la República, en

Consejo de Ministros, el proyecto de Acuerdo Gubernativo, con la modificación

realizada por este Cuerpo Consultivo, por medio del cual se reforma el Acuerdo

Gubernativo No. 100-2009 de fecha 6 de abril de 2009. El acuerdo gubernativo de

mérito, debe ser refrendado por los Ministros de Estado. Aparece firma ilegible de

Licda. Eugenia Guadalupe Aguilar Cifuentes Consultora Especifica Presidencial

Secretaria General de la Presidencia de la República Aparece firma ilegible de la Licda.

Gloria Verna Guillermo Lemus Subdirectora General de Asesoría Jurídica y Cuerpo

Consultivo SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Aparece firma ilegible de Lic. Juan Enrique Ruch Molina DIRECTOR GENERAL DE

ASESORIA JURIDICA Y CUERPO CONSULTIVO SECRETARIA GENERAL DE LA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Sello que se lee: CUERPO CONSULTIVO DEL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA GUATEMALA C. A"; g) Acuerdo Gubernativo

número ciento cincuenta guión dos mil doce (150-2012) emitido el diecisiete de julio del

dos mil doce, el que transcrito literalmente se lee: **"MINISTERIO DE FINANZAS**

PÚBLICAS Acuérdate Las siguientes REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO

NÚMERO 100-2009 DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2009. **ACUERDO GUBERNATIVO**

No. 150 – 2012 Guatemala, 17 de julio de 2012 **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Guatemala, establece que

son obligaciones fundamentales del Estado promover el desarrollo económico de la

Nación, velar por elevar el nivel de vida de todos los habitantes del país, procurando

el bienestar familiar, impulsando activamente programas de desarrollo rural y urbano.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto 1-2012 del Congreso de la República de

Guatemala, se reformó la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97, del citado

Congreso, por medio del cual se creó el Ministerio de Desarrollo Social, al cual como



República de Guatemala

Protocolo

Ministerio de Gobernación

Escritanía de Cámara y de Gobierno

1 ente rector, le corresponde diseñar, regular y ejecutar las políticas públicas
2 orientadas a mejorar el nivel de bienestar de los individuos o grupos sociales en
3 situación de pobreza y pobreza extrema, de manera que se les dote de capacidades
4 y oportunidades para mejorar sus condiciones de vida, asegurando el respeto de sus
5 derechos humanos y constitucionales. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo
6 Gubernativo 100-2009 y sus reformas, se crea el Fondo Social denominado "**MI**
7 **FAMILIA PROGRESA**", y se autorizó la constitución del Fideicomiso denominado
8 "**FONDO SOCIAL MI FAMILIA PROGRESA**", el que tiene por objeto la
9 administración e inversión de los recursos para la ejecución de los programas y
10 proyectos de educación, salud y nutrición a cargo del Programa de Inversión Social
11 "**Mi Familia Progresá**"; y tomando en consideración, que entre las funciones
12 específicas del Ministerio de Desarrollo Social está todo lo relativo a establecer
13 normas y procedimientos para la prestación y el acceso a los programas sociales
14 establecidos o que se establezcan y los servicios que se presten, con una efectiva y
15 bien entendida justicia social, se hace necesario la modificación y reestructuración
16 de ese Fondo Social así como del Fideicomiso que administra los recursos que el
17 Estado le asigna para su ejecución. **POR TANTO:** En ejercicio de las funciones que
18 le confiere el artículo 183 literales e), m) y q) de la Constitución Política de la República
19 de Guatemala, y con fundamento en el artículo 195 de la referida Constitución, en los
20 artículos 17 literal a) y 27 literal j) de la Ley del Organismo Ejecutivo, y artículo 33 de la
21 Ley Orgánica del Presupuesto. **EN CONSEJO DE MINISTROS ACUERDA:** Las
22 siguientes **REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 100-2009 DE**
23 **FECHA 6 DE ABRIL DE 2009. ARTÍCULO 1.** Se reforma el artículo 1, el cual queda
24 así: "**Artículo 1. CREACIÓN DEL FONDO.** Se crea el fondo social denominado
25 "**FONDO DE PROTECCION SOCIAL**", adscrito al Ministerio de Desarrollo Social. El

Lic. Mylene Yásmín Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



objeto del Fondo Social es velar por la salud y nutrición de las familias que tengan hijos
26 o hijas de cero a quince años de edad; elevar los niveles de asistencia escolar de las
27 edades de seis a quince años de edad; y, velar por la salud y nutrición de las mujeres
28 embarazadas, lactantes, adultos mayores y población vulnerable; impulsando el
29 desarrollo integral de la sociedad guatemalteca." **ARTÍCULO 2.** De conformidad con lo

30 establecido en el artículo 1 de este Acuerdo, se cambia la denominación del
31 Fideicomiso denominado "Fondo Social Mi Familia Progresá" por el de "Fideicomiso
32 Fondo de Protección Social". En consecuencia, en todos los documentos y
33 disposiciones legales en donde aparezca la denominación "Fondo Social Mi Familia
34 Progresá" o Fideicomiso "Fondo Social Mi Familia Progresá", se deberá entender que
35 se refiere al "Fondo de Protección Social" así como al "Fideicomiso Fondo de
36 Protección Social". **ARTÍCULO 3.** Se reforma el artículo 3, el cual queda así: "**Artículo**

37 **3. OBJETO DEL FIDEICOMISO.** El objeto del fideicomiso será la administración e
38 inversión de los recursos para la ejecución del Fondo Social denominado "FONDO DE
39 PROTECCION SOCIAL". **ARTÍCULO 4.** Se reforma el artículo 5, el cual queda así:

40 "**Artículo 5. PATRIMONIO FIDEICOMETIDO.** El Patrimonio Fideicometido del
41 Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA LA PROTECCION SOCIAL" se
42 constituirá por un monto inicial de cien millones de quetzales (Q. 100,000,000.00),
43 provenientes de asignaciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del
44 Estado, sean éstas de fuentes ordinarias o extraordinarias, de préstamos,
45 aportaciones, convenios y donaciones otorgadas por entidades de organismos
46 nacionales y/o extranjeras, así como aportes, derechos y transferencias de cualquier
47 naturaleza que se obtengan a título legal de entes públicos o privados; para la
48 ejecución del "FONDO DE PROTECCION SOCIAL". Dicho patrimonio podrá
49 incrementarse con las mismas fuentes y se reducirá en aquellas cantidades de
50



República de Guatemala

Protocolo

Ministerio de Gobernación

Escritanía de Cámara y de Gobierno

1 desembolse del Fiduciario para dar cumplimiento al objeto del Fideicomiso".
2 **ARTÍCULO 5.** Se reforma el artículo 6, el cual queda así: "**Artículo 6. COMITÉ**
3 **TÉCNICO.** El Comité Técnico es el órgano de decisión del Fideicomiso y estará
4 integrado por el Viceministro Administrativo y Financiero que lo presidirá, Viceministro
5 de Protección Social, el Director Financiero, el Director de Asistencia Social y el
6 Director de la Asesoría Jurídica todos del Ministerio de Desarrollo Social, y un
7 delegado del Fiduciario, quien como asesor, participará con voz pero sin voto. En caso
8 de ausencia de los titulares del Comité Técnico, el mismo podrá integrarse con los
9 suplentes que aquellos hubieren designado previamente por medio de Acuerdo
10 Ministerial y bajo su responsabilidad ante el fiduciario. El Comité Técnico emitirá los
11 manuales y reglamentos necesarios para el funcionamiento y operación del mismo, los
12 cuales serán aprobados por el Fideicomitente y Fiduciario." **ARTÍCULO 6.** Se reforma
13 el artículo 8, el cual queda así: "**Artículo 8. TRANSPARENCIA.** La adquisición y
14 contratación de bienes, suministros y servicios que se requieran para la ejecución del
15 Fideicomiso, se deberá realizar conforme normas, procedimientos y procesos
16 establecidos en disposiciones legales para este tipo de operaciones, que garanticen su
17 transparencia. Todos los procesos a que se refiere el presente artículo deberán ser
18 publicados en GUAATECOMPRAS." **ARTÍCULO 7.** Se adiciona el artículo 10 Bis, el cual
19 queda así: "**Artículo 10 Bis. CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA.** El Ministerio
20 de Desarrollo Social, creará la Unidad Ejecutora del Fondo, por medio del Acuerdo
21 Ministerial correspondiente." **ARTÍCULO 8.** Se faculta al titular del Ministerio de
22 Desarrollo Social, para que en representación del Estado, y en ejercicio del Mandato
23 Especial con Representación que para el efecto le otorgue el Procurador General de la
24 Nación, comparezca en calidad de Fideicomitente, ante la Escritanía de Cámara y de
25 Gobierno junto con el representante legal del Fiduciario, a modificar la escritura pública

Lic. Mylenné Yasmín Mortzón Letona
Escritanía de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



número ciento tres (103) de fecha veinte (20) de abril de dos mil nueve (2009) y sus
26 modificaciones y/o ampliaciones, a negociar y a pactar con el Fiduciario los términos
27 contractuales del Fideicomiso que se modifica y reestructura, para implementar las
28 disposiciones del presente Acuerdo. **ARTICULO 9. AUTORIZACIÓN.** Se autoriza a la
29 Ministra de Desarrollo Social, para que una vez formalizada la escritura pública de
30 Modificación y Ampliación del Fideicomiso "Fondo Social Mi Familia Progresá", la
31 Unidad Ejecutora del Fondo Social denominado "Fondo de Protección Social",
32 regularice ante el Ministerio de Finanzas Públicas todas las obligaciones
33 correspondientes al ejercicio fiscal 2011, que le correspondían a la estructura
34 administrativa del Fondo Social "Mi Familia Progresá", con cargo al presupuesto de
35 egresos vigente del ejercicio fiscal 2012 de ese Ministerio. **ARTÍCULO 10.**
36 **DEROGATORIA.** Se deroga el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo 100-2009 de fecha
37 06 de abril del 2009; el Acuerdo Gubernativo 117-2011 de fecha 19 de abril de 2011.
38 Asimismo, el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo 386-2010 de fecha 28 de diciembre de
39 2010. **ARTICULO 11. VIGENCIA.** El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el
40 día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América. **COMUNIQUESE,**
41 Aparece firma ilegible **OTTO FERNANDO PEREZ MOLINA** Sello que se lee:
42 **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA GUATEMALA, C. A.** Aparece firma ilegible Ingrid
43 Roxana Baldetti Elías Vicepresidenta de la República Aparece firma ilegible Pavel
44 Vinicio Centeno López **MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS** Sello que se lee:
45 **MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.** Aparece firma ilegible
46 Harold Caballeros López Ministro de Relaciones Exteriores Aparece firma ilegible
47 Ulises Noé Anzuelo Girón Ministro de la Defensa Nacional Aparece firma ilegible
48 Carlos Doménico Ulbán López Viceministro de Trabajo y Previsión Social Encargado
49 del Despacho Sello que se lee: **MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**
50



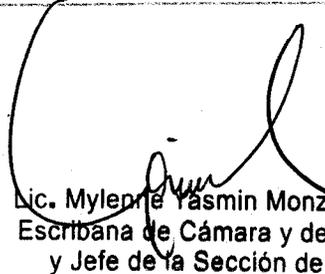
República de Guatemala

Protocolo

Ministerio de Gobernación

Escritanía de Cámara y de Gobierno

1 República de GUATEMALA, C. A. Aparece firma ilegible Ing. Agr. Efraín Medina
 2 Guerra Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación Sello que se lee:
 3 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION DESPACHO
 4 Aparece firma ilegible Erick Estuardo Archila Dehesa Ministro de Energía y Minas Sello
 5 que se lee: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS DESPACHO DEL MINISTRO
 6 REPUBLICA DE GUATEMALA Aparece firma ilegible Marcia Roxana Sobenes García
 7 Ministra de Ambiente y Recursos Naturales Aparece firma ilegible Licenciada Luz
 8 Elizabeth Lainfiesta MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Sello que se lee:
 9 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Guatemala, C. A. Aparece firma ilegible
 10 Héctor Mauricio López Bonilla Ministro de Gobernación Aparece firma ilegible Licda.
 11 Cinthya Carolina Del Águila Mendizábal Ministra de Educación Sello que se lee:
 12 MINISTERIO DE EDUCACIÓN MINISTRA DE EDUCACION Guatemala, C. A. Aparece
 13 firma ilegible Alejandro Sinibaldi Ministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda
 14 Sello que se lee: Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda Guatemala,
 15 C. A. Aparece firma ilegible Claudia Estela Martínez Solís De del Águila Viceministra de
 16 Inversión y Competencia Encargada del Despacho Aparece firma ilegible Jorge A.
 17 Villavicencio Álvarez MINISTRO Ministro de Salud Pública y A.S. Sello que se lee:
 18 MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL REP. DE GUATEMALA,
 19 C. A. Aparece firma ilegible Carlos Enrique Batzín Chojoj Ministro de Cultura y
 20 Deportes Sello que se lee: MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES DESPACHO
 21 SUPERIOR GUATEMALA, C. A. Aparece firma ilegible Lic. Gustavo Adolfo Martínez
 22 Luna SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA"; h)
 23 Acuerdo Gubernativo número doscientos sesenta y tres guión dos mil doce (263-2012)
 24 emitido el dieciocho de octubre de dos mil doce, el que transcrito literalmente se lee:
 25 "ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 263-2012 Guatemala, 18 de octubre de 2012.


 Lic. Mylene Yasmin Monzón Letona
 Escribana de Cámara y de Gobierno
 y Jefe de la Sección de Tierras



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CONSIDERANDO Que la Constitución de la

26 República de Guatemala, establece que son obligaciones fundamentales del Estado

27 promover el desarrollo económico de la Nación, velar por elevar el nivel de vida de

28 todos los habitantes del país, procurando el bienestar familiar, impulsando activamente

29 programas de desarrollo rural y urbano. **CONSIDERANDO** Que mediante Acuerdo

30 Gubernativo Número 150-2012 de fecha 17 de julio de 2012, se reformó el Acuerdo

31 Gubernativo Número 100-2009 de fecha 6 de abril de 2009, mediante el cual se creó el

32 Fondo Social denominado "Fondo de Protección Social" adscrito al Ministerio de

33 Desarrollo Social, con el objeto de velar por la salud y nutrición de las familias que

34 tengan hijos o hijas de cero a quince años de edad; elevar los niveles de asistencia

35 escolar y velar por la salud y nutrición de las mujeres embarazadas, lactantes, adultos

36 mayores y población vulnerable, impulsando así el desarrollo integral de la población.

37 **CONSIDERANDO** Que en el artículo 4, del Acuerdo Gubernativo relacionado en el

38 considerando anterior, se consigno en forma distinta el nombre del Fideicomiso

39 denominado "Fideicomiso de Protección Social", lo que hace necesario su reforma a

40 efecto de consignar correctamente el nombre del mismo. Con base en lo anterior, debe

41 dictarse la disposición legal correspondiente. **POR TANTO** En ejercicio de las

42 funciones que le confiere el artículo 183 literales e) de la Constitución Política de la

43 República de Guatemala, y con fundamento en los artículo 195 de la referida

44 Constitución; 27 literal j) de la Ley del Organismo Ejecutivo, y 33 de la Ley Orgánica

45 del Presupuesto. **EN CONSEJO DE MINISTROS ACUERDA** La siguiente; **REFORMA**

46 **AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 100-2009 DE FECHA 6 DE ABRIL DE**

47 **2009. ARTÍCULO 1.** Se reforma el artículo 5, el cual queda así: "**Artículo 5.**

48 **PATRIMONIO FIDEICOMETIDO.** El Patrimonio Fideicometido del Fideicomiso

49 denominado "FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCION SOCIAL" se constituirá por un

50



República de Guatemala

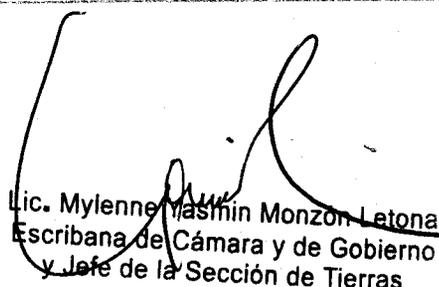
Protocolo

Ministerio de Gobernación

Escribanía de Cámara y de Gobierno

En 20 hojas
136.

1 monto inicial de cien millones de quetzales (Q.100,000,000.00), provenientes de
 2 asignaciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, sean éstas
 3 de fuentes ordinarias o extraordinarias, de préstamos, aportaciones, convenios y
 4 donaciones otorgadas por entidades de organismos nacionales y/o extranjeras, así
 5 como aportes, derechos y transferencias de cualquier naturaleza que se obtengan a
 6 título legal de entes públicos o privados; para la ejecución del "FONDO DE
 7 PROTECCION SOCIAL". Dicho patrimonio podrá incrementarse con las mismas
 8 fuentes y se reducirá en aquellas cantidades de desembolso del Fiduciario para dar
 9 cumplimiento al objeto del Fideicomiso." **ARTICULO 2. VIGENCIA.** El presente
 10 Acuerdo Gubernativo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de
 11 Centro América, COMUNIQUESE, Aparece firma ilegible **OTTO FERNANDO PÉREZ**
 12 **MOLINA** Sello que se lee: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA
 13 GUATEMALA, C.A. Aparece firma ilegible Ingrid Roxana Baldeti Elías Vicepresidenta
 14 de la República Aparece firma ilegible Héctor Mauricio López Bonilla Ministro de
 15 Gobernación Sello que se lee: MINISTERIO DE GOBERNACION DESPACHO
 16 MINISTERIAL GUATEMALA, C. A. Aparece firma ilegible de Cinthya Carolina del
 17 Aguila Mendizábal Ministra de Educación Sello que se lee: MINISTERIO DE
 18 EDUCACION MINISTRA DE EDUCACION Guatemala, C. A. Aparece firma ilegible
 19 General de División ULISES NOE ANZUETO GIRÓN Ministro de la Defensa Nacional
 20 Sello que se lee: MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL Guatemala, C. A.
 21 Aparece firma ilegible Harold Osberto Caballeros López Ministro de Relaciones
 22 Exteriores Sello que se lee: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 23 GUATEMALA, C. A. DESPACHO MINISTERIAL Aparece firma ilegible Carlos
 24 Francisco Antonio Contreras Solórzano Ministro de Trabajo y Previsión Social Aparece
 25 firma ilegible Sergio de la Torre Gimeno Ministro de Economía Aparece firma ilegible


 Lic. Mylenne Jasmin Monzon Letona
 Escribana de Cámara y de Gobierno
 y Jefe de la Sección de Tierras



Ing. Agr. Efraín Medina Guerra Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación Sello

26 que se lee: MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION

27 DESPACHO Aparece firma ilegible Dr. Jorge A. Villavicencio Alvarez MINISTRO

28 Ministerio de Salud Pública y A.S. Sello que se lee: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

29 Y ASISTENCIA SOCIAL, GUATEMALA, C. A. Aparece firma ilegible Erick Estuardo

30 Archila Dehesa Ministro de Energía y Minas Aparece firma ilegible Carlos Enrique

31 Batzín Chojj Ministro de Cultura y Deportes Sello que se lee: MINISTERIO DE

32 CULTURA Y DEPORTES DESPACHO MINISTERIAL Aparece firma ilegible Marcia

33 Roxana Sobenes García Ministra de Ambiente y Recursos Naturales Sello que se lee:

34 MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES MINISTRA Aparece firma

35 ilegible Luz Elizabeth Lainfiesta Soto Ministra de Desarrollo Social Aparece firma

36 ilegible Pavel Vinicio Centeno López Ministro de Finanzas Públicas Aparece firma

37 ilegible Alejandro Sinibaldi Ministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda Sello

38 que se lee: MINISTRO DE COMUNICACIONES INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

39 GUATEMALA, C. A. Aparece firma ilegible Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna

40 SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA"; i) Constancia

41 extendida el veintinueve de noviembre de dos mil doce por el Asistente en funciones de

42 la Secretaria del Consejo de Administración del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad

43 Anónima -BANRURAL-, que contiene el punto décimo primero (11) numeral uno

44 punto tres (1.3) del acta número CA guión cero diecisiete guión dos mil doce (CA-017-

45 2012) del Consejo de Administración del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad

46 Anónima -BANRURAL-, de la sesión celebrada el catorce de noviembre de dos mil

47 doce, en el que se encuentra la resolución número CA guión ciento sesenta y dos

48 guión cero guión dos mil doce (CA-162-0-2012), la que transcrita literalmente se lee:

49 **"El Asistente en funciones de la Secretaria del Consejo de Administración del**

50



República de Guatemala

Ministerio de Gobernación

Protocolo

Escritanía de Cámara y de Gobierno

1 **Banco de Desarrollo Rural, Rural, S.A. -BANRURAL-, HACE CONSTAR: Que en el**
2 **punto DECIMO PRIMERO numeral 1.3 del Acta No. CA-017-2012 del Consejo de**
3 **Administración de la Institución, correspondiente a la sesión celebrada el catorce**
4 **de noviembre de dos mil doce, se encuentra la siguiente resolución;**
5 **RESOLUCIÓN No. CA-162-0-2012 EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO**
6 **DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANONIMA -BANRURAL- Con base en la**
7 **Escritura de constitución de la Institución; RESUELVE: I. AUTORIZAR la modificación**
8 **del FIDEICOMISO FONDO SOCIAL MI FAMILIA PROGRESA, constituido en escritura**
9 **pública número 103, autorizada en esta ciudad el 20 de abril de 2009 por la Escritana**
10 **de Cámara y de Gobierno, notario Mylenne Yasmin Monzón Letona, en los términos y**
11 **condiciones del proyecto de escritura que, como anexo, forma parte de esta resolución.**
12 **II. AUTORIZAR al Gerente General u otro de los representantes legales del Banco de**
13 **Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL- para que, una vez se hayan**
14 **satisfecho todos los requisitos administrativos correspondientes, pueda comparecer a**
15 **otorgar la escritura de modificación a que se refiere el numeral anterior. III. DAR**
16 **vigencia inmediata a la presente resolución y autorizar a la Asistente del Secretario de**
17 **Consejo de Administración para notificarla sin más trámite. En la ciudad de Guatemala**
18 **a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil doce. Aparece firma ilegible**
19 **Lic. Juan José de la Roca Montenegro ASISTENTE EN FUNCIONES DE LA**
20 **SECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Sello que se lee: BANCO DE**
21 **DESARROLLO RURAL, S. A. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN GUATEMALA, C. A*;**
22 **j) Oficio número seiscientos catorce guión dos mil doce (614-2012) de fecha tres de**
23 **diciembre de dos mil doce emanado de la Escritanía de Cámara y de Gobierno, el que**
24 **transcrito en su parte conducente literalmente se lee: "Oficio número: 614-2012**
25 **CORRELATIVO NÚMERO: 201214197 EXPEDIENTE PGN número: 7569-2012**

Lic. Mylenne Yasmin Monzón Letona
Escritana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



acmy/marm/MYML Guatemala, 3 de diciembre de 2012 Señor Procurador: Por este

26 medio me permito informarle que de conformidad con lo establecido en los Acuerdos

27 Gubernativos números 150-2012 y 263-2012 emitidos el 17 de julio de 2012 y 18 de

28 octubre de 2012, respectivamente, el Ministerio de Desarrollo Social solicitó a esta

29 dependencia el faccionamiento de la escritura pública de modificación del fideicomiso

30 denominado **"FONDO SOCIAL MI FAMILIA PROGRESA"** constituido mediante

31 escritura pública número 103 autorizada en esta ciudad por la suscrita el 20 de abril de

32 2009. En virtud de la función de asesoría y consultoría que la Institución a su digno

33 cargo tiene de conformidad con el **artículo 252 de la Constitución Política de la**

34 **República de Guatemala** y con el objeto de obtener plena certeza jurídica previo al

35 faccionamiento de la escritura pública anteriormente indicada, respetuosamente le

36 solicito se sirva emitir su opinión sobre: a) La modificación de la escritura pública de

37 constitución del fideicomiso relacionado; y, b) Los términos y estipulaciones del

38 negocio jurídico que se elevará a escritura pública. Sin otro particular, aprovecho la

39 oportunidad para presentarle las muestras de mi consideración y estima, **Licenciado**

40 **Larry Mark Robles Guibert Procurador General de la Nación Su Despacho ..."; k)**

41 Providencia número quinientos cuarenta y uno guión dos mil doce (541-2012) de fecha

42 cinco de diciembre de dos mil doce emanada de la Sección de Consultoría de la

43 Procuraduría General de la Nación, la que transcrita en su parte conducente

44 literalmente se lee: **"INGRESO No. 7569-2012 PROVIDENCIA No. 541-2012**

45 **SECCIÓN DE CONSULTORÍA Ref. MWODEL/lbm PÁGINA 1 DE 1**

46 **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION, SECCION DE CONSULTORIA.**

47 **Guatemala, cinco de diciembre de dos mil doce. A S U N T O: ESCRIBANIA DE**

48 **CAMARA Y DE GOBIERNO SOLICITA OPINION SOBRE LA MODIFICACION DE LA**

49 **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO DENOMINADO**

50



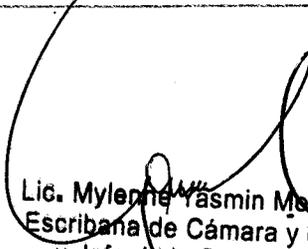
República de Guatemala

Ministerio de Gobernación

Protocolo

Escribanía de Cámara y de Gobierno

1 **“FONDO SOCIAL MI FAMILIA PROGRESA” Y SOBRE LOS TERMINOS Y**
 2 **ESTIPULACIONES DEL NEGOCIO JURIDICO QUE SE ELEVARA A ESCRITURA**
 3 **PUBLICA.** Atentamente, vuelva el expediente a Escribanía de Cámara y de Gobierno,
 4 manifestando esta Institución con relación a la petición relacionada en el apartado del
 5 asunto, que en varias actuaciones que obran dentro del expediente de mérito, se
 6 emitieron varios pronunciamientos con relación al caso objeto de estudio, por medio del
 7 visto bueno de ley número 3429-2012, de fecha doce de julio de dos mil doce, así
 8 también previo a otorgar el relacionado visto bueno se solicitó que se recabe varios
 9 medios de prueba a través de la providencia número 320-2012 de fecha siete de julio
 10 de dos mil doce. (F-9 y 41) De la revisión realizada al expediente, se establece que
 11 resulta innecesario que la Institución vuelva a emitir pronunciamiento, toda vez que los
 12 aspectos de forma y fondo fueron analizados en su oportunidad por las instancias
 13 competentes. (F-10 al 39; 44 al 47 y 107 al 110) Con relación a los términos y
 14 estipulaciones del negocio jurídico que se elevará a Escritura Pública, fueron definidos
 15 por las partes, por lo tanto, la señora Escribana de Cámara y de Gobierno en su
 16 calidad de Notaria del Estado de Guatemala, debe solamente autorizar el instrumento
 17 correspondiente. ... Aparece firma ilegible Licda. Carmen Yolanda de León Rodas
 18 JEFA DE LA SECCION DE CONSULTORIA PROCURADURIA GENERAL DE LA
 19 NACION Sello que se lee: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION SECCION DE
 20 CONSULTORIA GUATEMALA, C. A. REVISADO POR: Aparece firma ilegible HECHO
 21 POR: Aparece firma ilegible”; I) Oficio número seiscientos quince guión dos mil doce
 22 (615-2012) de fecha tres de diciembre de dos mil doce, emanado de la Escribanía de
 23 Cámara y de Gobierno, el que transcrito en su parte conducente literalmente se lee:
 24 **“Oficio número: 615-2012 CORRELATIVO NÚMERO: 201214197**
 25 **acmy/marm/MYML Guatemala, 3 de diciembre de 2012 Licenciado Ramón**


 Lic. Mylene Yásmín Manzón Letona
 Escribana de Cámara y de Gobierno
 y Jefe de la Sección de Tierras



Benjamín Tobar Morales Superintendente de Bancos Su Despacho Licenciado

26 Mancilla: Por este medio me permito informarle que de conformidad con lo establecido
27 en los Acuerdos Gubernativos números 150-2012 y 263-2012 emitidos el 17 de julio de
28 2012 y 18 de octubre de 2012, respectivamente, el Ministerio de Desarrollo Social
29 solicitó a esta dependencia el faccionamiento de la escritura pública de modificación
30 del fideicomiso denominado **"FONDO SOCIAL MI FAMILIA PROGRESA"** constituido
31 mediante escritura pública número 103 autorizada en esta ciudad por la suscrita el 20
32 de abril de 2009. En relación a lo anterior me permito invocar las siguientes normas: El
33 **artículo 3 inciso "e" de la Ley de Supervisión Financiera (Decreto número 18-**
34 **2002 del Congreso de la República de Guatemala)** establece que: "Para cumplir con
35 su objeto la Superintendencia de Bancos ejercerá, respecto de las personas sujetas a
36 su vigilancia e inspección, las funciones siguientes: ... e) Ejercer vigilancia e inspección
37 con las más amplias facultades de investigación y libre acceso a todas las fuentes y
38 sistemas de información de las entidades supervisadas, incluyendo libros, registros,
39 informes, contratos, documentos y cualquier otra información, así como los
40 comprobantes que respaldan las operaciones de las entidades supervisadas...".
41 Asimismo el **artículo 32 del Decreto número 33-2011 del Congreso de la República**
42 **de Guatemala (Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado**
43 **para el ejercicio fiscal 2012)** establece: "...La Contraloría General de Cuentas,
44 ejercerá fiscalización sobre todas las operaciones de los fideicomisos estatales, para
45 cuyo fin, los fideicomitentes, fiduciarios y cualquier entidad pública o privada que
46 intervenga en los contratos respectivos, así como las dependencias o Entidades que
47 coordinen o ejecuten las operaciones de los fideicomisos, deberán proporcionar toda la
48 documentación e información que la citada Contraloría y el Congreso de la República
49 les requiera. Esta fiscalización es independiente a la que efectúe la Superintendencia
50



República de Guatemala

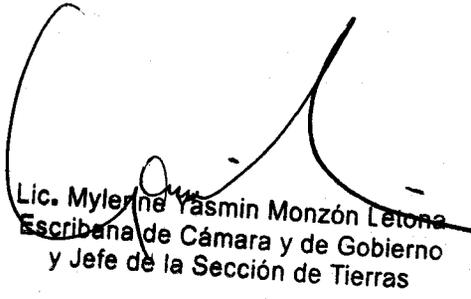
Protocolo

Ministerio de Gobernación

Escribanía de Cámara y de Gobierno

En 20 Hojas
16a.

1 de Bancos a los fiduciarios, de acuerdo con la legislación vigente, así como de las
2 auditorías externas independientes que para el efecto se contraten. ...". Por su parte el
3 artículo 4 del Decreto número 89-2002 del Congreso de la República de
4 Guatemala establece: "Funcionarios públicos. Los funcionarios públicos conforme los
5 denomina el artículo 4 de esta Ley, están obligados a desempeñar sus deberes,
6 atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la
7 República y las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter
8 administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y
9 resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.". Por lo anteriormente
10 considerado, normas legales citadas y a las funciones de vigilancia, inspección y
11 fiscalización que a la Institución a su digno cargo corresponden, respetuosamente le
12 solicito se sirva emitir opinión sobre: a) La modificación de la escritura pública de
13 constitución del fideicomiso relacionado; y, b) Los términos y estipulaciones del
14 negocio jurídico que se elevará a escritura pública; derivado a que en el presente
15 fideicomiso actúa como fiduciario el **BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD**
16 **ANÓNIMA** administrando fondos públicos. Lo anterior obedece a la intención de
17 obtener plena certeza jurídica previo al faccionamiento de la escritura pública de
18 modificación del fideicomiso denominado "**FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL**".
19 Agradeciendo de antemano su atención al presente, aprovecho la oportunidad para
20 manifestarle las muestras de mi consideración, ..."; m) Oficio número siete mil
21 novecientos cuatro guión dos mil doce (7904-2012) de fecha cinco de diciembre de dos
22 mil doce emanado de la Superintendencia de Bancos, el que transcrito literalmente se
23 lee: "Expediente No. 4310-2012 Oficio No. 7904-2012 5 de diciembre de 2012
24 Licenciada Mylenne Yasmin Monzón Letona Escribana de Cámara y de Gobierno y
25 Jefe de la Sección de Tierras Su Despacho Licenciada Monzón Letona: Me refirió a su


Lic. Mylenne Yasmin Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



oficio número 615-2012, recibido el 4 de diciembre del presente año, por medio del
26 cual manifiesta que: "... el Ministerio de Desarrollo Social solicitó a esta dependencia el
27 faccionamiento de la escritura pública de modificación del fideicomiso denominado
28 **"FONDO SOCIAL MI FAMILIA PROGRESA"** Por lo anteriormente considerado,
29 normas legales citadas y a las funciones y vigilancia, inspección y fiscalización que la
30 Institución a su digno cargo corresponden, respetuosamente le solicito se sirva emitir
31 opinión sobre: a) La modificación de la escritura pública de constitución del fideicomiso
32 relacionado; y, b) Los términos y estipulaciones del negocio jurídico que se elevará a
33 escritura pública; derivado a que en el presente fideicomiso actúa como fiduciario el
34 **BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA** administrando fondos
35 públicos..." Sobre el particular, me permito informarle que el 20 de abril de 2009, la
36 Superintendencia de Bancos, remitió a su Despacho el Dictamen DJ-17-2009 con
37 relación a la constitución del fideicomiso denominado **"FONDO SOCIAL MI FAMILIA**
38 **PROGRESA"**, en el que se concluyó: "1. La Superintendencia de Bancos, conforme a
39 la Constitución Política de la República, la Ley de Supervisión Financiera y la Ley de
40 Bancos y Grupos Financieros, no tiene la atribución de emitir opinión respecto a la
41 celebración o extinción de los contratos que el Gobierno de la República de Guatemala
42 realice con las instituciones bancarias y financieras del país, sin embargo, en
43 colaboración especial con la Escribanía de Cámara y de Gobierno, se emite la
44 presente opinión. 2. Conforme el análisis realizado a la documentación remitida, se
45 estima que la minuta del contrato de constitución del fideicomiso de administración e
46 inversión denominado "Fondo Social Mi Familia Progresá", cumple con las
47 disposiciones legales aplicables para este tipo de negocio jurídico. Cabe destacar que
48 lo antes indicado es sin perjuicio de las facultades de vigilancia e inspección que por
49 mandato constitucional y legal le corresponden a la Superintendencia de Bancos,
50



República de Guatemala

Ministerio de Gobernación

Protocolo

Escribanía de Cámara y de Gobierno

1 respecto a la gestión del respectivo Fiduciario. 3. Respecto de la fiscalización del
 2 Fideicomiso del Fondo Social Mi Familia Progres a le corresponde con exclusividad a la
 3 Contraloría General de Cuentas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política de
 4 la República de Guatemala, la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, la
 5 Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo 100-2009; aunado a que
 6 conforme con esta última disposición, podrán practicarse auditorías externas con
 7 cargo a los productos y/o patrimonio del Fideicomiso.” En cuanto a la modificación de
 8 las cláusulas segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava, así como la
 9 adición de las cláusulas décima octava y décima novena, todas de la escritura
 10 constitutiva del citado fideicomiso; se ratifica la opinión vertida en el Dictamen DJ-17-
 11 2009 y se estima que el proyecto sometido a consideración cumple con los requisitos
 12 legales necesarios para este tipo de negocio jurídico. Atentamente, Aparece firma
 13 ilegible Lic. Eduardo E. Garrido Prado **Superintendente de Bancos en funciones**
 14 Sello que se lee: SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE GUATEMALA”; n) Oficio
 15 número seiscientos dieciséis guión dos mil doce (616-2012) de fecha tres de abril de
 16 dos mil doce emanado de la Escribanía de Cámara y de Gobierno, el que transcrito en
 17 su parte conducente literalmente se lee: “Oficio número: 616-2012 CORRELATIVO
 18 NÚMERO: 201214197 acmy/marm/MYML Guatemala, 3 de diciembre de 2012
 19 Licenciada Nora Segura de Delcompare Contralor General de Cuentas Su
 20 Despacho Licenciada Segura: Por este medio me permito informarle que de
 21 conformidad con lo establecido en los Acuerdos Gubernativos números 150-2012 y
 22 263-2012 emitidos el 17 de julio de 2012 y 18 de octubre de 2012, respectivamente, el
 23 Ministerio de Desarrollo Social solicitó a esta dependencia el faccionamiento de la
 24 escritura pública de modificación del fideicomiso denominado “FONDO SOCIAL MI
 25 FAMILIA PROGRESA” constituido mediante escritura pública número 103 autorizada

Lic. Mylene Yasmin Monzón Letona
 Escribana de Cámara y de Gobierno
 y Jefe de la Sección de Tierras



en esta ciudad por la suscrita el 20 de abril de 2009. El **artículo 232 de la**

26 **Constitución Política de la República de Guatemala** establece que: "La Contraloría

27 General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones

28 fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los

29 organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así

30 como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

31 ...". Por su parte el **Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de**

32 **Guatemala**, en su **artículo 4** establece que: "La Contraloría General de Cuentas tiene

33 las atribuciones siguientes: ... j) Examinar la contabilidad de los contratistas de obras

34 públicas y de cualquier persona individual o jurídica que, por delegación del Estado,

35 reciba, invierta o administre fondos públicos, así como en aquellas en que el Estado

36 delegue la administración, ejecución o supervisión de obras o servicios públicos, en lo

37 relacionado con fondos del Estado; ... s) Emitir opinión o dictámenes sobre asuntos de

38 su competencia que le sean requeridos por los Organismos del Estado o entidades

39 sujetas a fiscalización. ...": Asimismo **artículo 32 del Decreto número 33-2011 del**

40 **Congreso de la República de Guatemala (Ley del Presupuesto General de**

41 **Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2012)** establece: "...La

42 Contraloría General de Cuentas, ejercerá fiscalización sobre todas las operaciones de

43 los fideicomisos estatales, para cuyo fin, los fideicomitentes, fiduciarios y cualquier

44 entidad pública o privada que intervenga en los contratos respectivos, así como las

45 dependencias o Entidades que coordinen o ejecuten las operaciones de los

46 fideicomisos, deberán proporcionar toda la documentación e información que la citada

47 Contraloría y el Congreso de la República les requiera. Esta fiscalización es

48 independiente a la que efectúe la Superintendencia de Bancos a los fiduciarios, de

49 acuerdo con la legislación vigente, así como de las auditorías externas independientes

50



República de Guatemala

Protocolo

Ministerio de Gobernación

Escribanía de Cámara y de Gobierno

1 que para el efecto se contraten. ...". Por su parte el artículo 4 del Decreto número 89-
2 2002 del Congreso de la República de Guatemala establece: "Funcionarios públicos.
3 Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta Ley, están
4 obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto
5 apego a la Constitución Política de la República y las leyes. En consecuencia, están
6 sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las
7 infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el
8 ejercicio de su cargo.". Por lo anteriormente considerado, normas legales citadas y a
9 las funciones de vigilancia, inspección y fiscalización que a la Institución a su digno
10 cargo corresponden, respetuosamente le solicito se sirva emitir opinión sobre: a) La
11 modificación de la escritura pública de constitución del fideicomiso relacionado; y, b)
12 Los términos y estipulaciones del negocio jurídico que se elevará a escritura pública;
13 derivado a que en el presente fideicomiso actúa como fiduciario el BANCO DE
14 DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA administrando fondos públicos. Lo
15 anterior obedece a la intención de obtener plena certeza jurídica previo al
16 faccionamiento de la escritura pública de modificación del fideicomiso denominado
17 "FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL". Sin otro particular, aprovecho la oportunidad
18 para presentarle las muestras de mi consideración y estima, ..."; y, o) Opinión DAJ
19 guión cero trescientos cuarenta y seis guión dos mil doce (DAJ- 0346-2012) emitida por
20 Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas el diecisiete de
21 diciembre de dos mil doce la que transcrita en su parte conducente literalmente se lee:
22 "Opinión DAJ- 0346 -2012 López/Castillo CONTRALORIA GENERAL DE
23 CUENTAS, DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS: Guatemala, diecisiete de
24 diciembre de dos mil doce. ASUNTO: LICENCIADA MYLENNE YASMIN MONZÓN
25 LETONA, ESCRIBANA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO Y JEFE DE SECCIÓN DE

Lic. Mylenne Yasmin Monzón Letona
Escritana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



TIERRAS, SOLICITA QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS EMITA
26 OPINIÓN SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
27 COSNTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO "FONDO SOCIAL MI FAMILIA PROGRESA" Y
28 LOS TÉRMINOS Y ESTIPULACIONES DEL NEGOCIO JURÍDICO QUE SE ELEVARÁ
29 A ESCRITURA PÚBLICA; DERIVADO A QUE EN DICHO FIDEICOMISO ACTÚA
30 COMO FIDUCIARIO EL BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA
31 ADMINISTRANDO FONDOS PÚBLICOS. En atención al asunto descrito y en
32 cumplimiento de lo establecido en la literal d) del Artículo 23, del Acuerdo Gubernativo
33 No. 318-2003 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de
34 Cuentas, esta Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina lo siguiente: ...**3. ANÁLISIS.**

35 **3.1. La Contraloría General de Cuentas como institución técnica descentralizada de**
36 **fiscalización en forma externa y posterior de los activos y pasivos, derechos, ingresos y**
37 **egresos y, en general, de todo interés hacendario de los Organismos del Estado, no**
38 **podría emitir opinión referente al caso planteado, por las siguientes razones: 3.1.1. La**
39 **Contraloría General de Cuentas, realiza sus funciones y atribuciones en base a la**
40 **normativa constitucional, ordinaria y reglamentaria que le es aplicable, en ese sentido**
41 **la opinión debe enmarcarse en la función fiscalizadora que le asiste; no podría emitir**
42 **pronunciamiento si abarca aspecto fuera de su ámbito de competencia, por lo cual**
43 **formular una postura legal previa sobre la modificación de un fideicomiso extralimitaría**
44 **sus funciones. 3.1.2. Si bien es cierto que una de las atribuciones conferidas a la**
45 **Dirección de Asuntos Jurídicos es la de emitir opinión a los requerimientos de las**
46 **Instituciones del Estado, tal ponencia debe enunciarse en rigurosa contextualidad con**
47 **las funciones del órgano de control estatal dentro de cuya estructura organizacional se**
48 **ubica y sin alteración de su naturaleza y sustancia, ya que en caso contrario dicho**
49 **ejercicio constituiría una extralimitación a las competencias constitucional y legalmente**
50



República de Guatemala

Ministerio de Gobernación

Protocolo

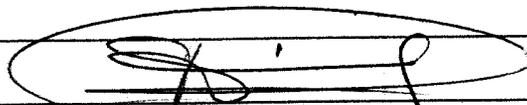
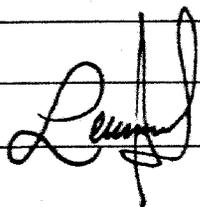
Escribanía de Cámara y de Gobierno

1 asignadas, considerando igualmente lo expresado por la ley de lo Contencioso
2 Administrativo en relación al uso de dictámenes. 3.1.3. Adicionalmente a lo indicado,
3 de conformidad con las normas de auditoría gubernamental, a la Contraloría General
4 de Cuentas le es prohibido intervenir o participar en actos de decisión, gestión o
5 administración que corresponde al ente auditado, en virtud que la fiscalización que
6 realiza es exterior y a posteriori y no es de naturaleza previa o preventiva. 3.2. La forma
7 notarial de ciertos contratos estatales le corresponde al Escribano de Cámara y de
8 Gobierno, que es el Notario del Estado de Guatemala, por consiguiente es titular de
9 una función pública, para conferir autenticidad a los actos y negocios jurídicos
10 contenidos en los documentos que redacta, así como para aconsejar y asesorar a los
11 requirentes de sus servicios, razón por la cual, a dicho funcionario le compete en todo
12 caso establecer los términos y estipulaciones que debe contener la modificación del
13 negocio jurídico, en base a los antecedentes y la documentación que se le presenta,
14 por ende, la Contraloría General de Cuentas no podría emitir pronunciamiento alguno
15 al respecto. 3.3. Las autoridades responsables en la administración y ejecución del
16 fideicomiso, deben determinar la procedencia o no de las modificaciones que se
17 pretenden realizar, y en su momento oportuno la Contraloría General de Cuentas
18 ejercerá la función fiscalizadora exterior y posterior respectiva, para determinar la
19 utilización correcta y apegada a la ley de los fondos de dicho fideicomiso. 4.
20 **CONCLUSIÓN.** En base al análisis efectuado al caso presentado para su estudio y a
21 las normas legales citadas el suscrito **CONCLUYE:** 4.1. Que es improcedente la
22 emisión de la opinión solicitada, en virtud de ser contradictorio con las funciones
23 fiscalizadoras, ya que la Contraloría General de Cuentas no puede establecer una
24 postura previa o de decisión que le compete en todo caso a las autoridades
25 responsables. 4.2. La Contraloría General de Cuentas se reserva el derecho de ejercer

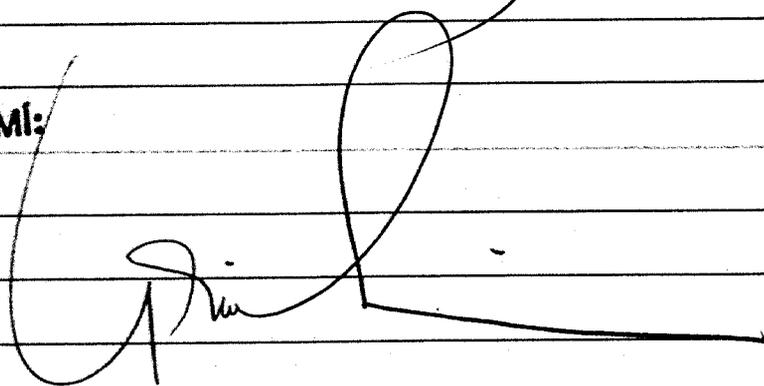
Lic. Mylenna Yasmin Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



la fiscalización que por mandato constitucional le corresponde. Elévese atentamente
26 las presentes diligencias al Despacho Superior de la Contraloría General de Cuentas,
27 para su conocimiento. Atentamente, Aparece firma ilegible Lic. José Marco Vinicio
28 Lòpez Castillo **ASESOR** Lic. Edgar Augusto Castillo Mendizábal **ASESOR Vo. Bo.**
29 **Licda. Leyla Susana Lemus Arriaga DIRECTORA** Licda. Leyla Susana Lemus
30 **Arriaga Directora Dirección de Asuntos Jurídicos Contraloría General de Cuentas**
31 Sello que se lee: CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS GUATEMALA, C. A. ...";
32 y, C) Que dí integra lectura del presente instrumento público a los otorgantes, quienes
33 bien impuestos de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratifican,
34 aceptan y firman con la infrascrita Escribana de Cámara y de Gobierno que autoriza.
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ANTE MI:

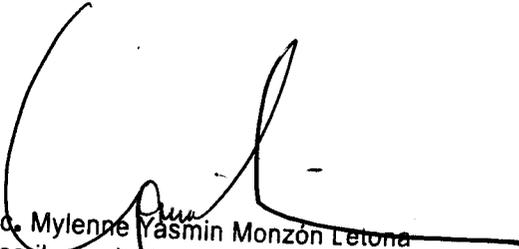


En 20 hojas
201



Escribanía de Cámara y de Gobierno
y Sección de Tierras

Es **SEGUNDO TESTIMONIO** de la escritura pública número **CIENTO TREINTA Y TRES (133)** autorizada en esta ciudad el diecinueve de diciembre de dos mil doce por la notario **MYLENNE YASMIN MONZÓN LETONA**, en su calidad de Escribano de Cámara y de Gobierno, que para entregar al **BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANONIMA**, extendiendo, número, sello y firma en veinte hojas, siendo las diecinueve primeras copia fiel y exacta de la escritura matriz y la vigésima que es la presente. Guatemala, diecinueve de diciembre de dos mil doce.


Lid. Mylenne Yasmin Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras

